

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

RDG-No. 05/2022

FECHA : 16/09/2022

**ASUNTO : APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, DE PUESTOS Y LA ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB CORPORACION.**

### CONSIDERANDO

Que el Directorio ha conocido y analizado los Informes Técnicos YLB-DPE-0162-INF/22 de fecha 02/09/2022 de la Dirección de Planificación Estratégica y YLB-DAF-0010-INF/22 de 05/09/2022 de la Dirección Administrativa Financiera, e Informe Legal YLB-DJU-0361-INF/22 de 09/09/2022 de la Dirección Jurídica para su tratamiento.

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías, ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías; responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización; desarrolla los procesos de química básica de sus recursos evaporíticos con una participación del cien por ciento (100%) estatal para la producción y comercialización de Cloruro de Litio, Sulfato de Litio, Hidróxido de Litio y Carbonato de Litio; Cloruro de Potasio, Nitrato de Potasio, Sulfato de Potasio, sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena evaporítica, determinado que para procesos posteriores de semi-industrialización, industrialización y procesamiento de residuos, podrán realizar mediante contratos de asociación con empresas privadas nacionales o extranjeras, manteniendo la participación mayoritaria del Estado.

Que por Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, se reglamenta los aspectos relativos al funcionamiento de YLB en su etapa de implementación en la forma y alcances establecidos en la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3227, señala que el Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y de control y fiscalización. Estará conformado por un representante del Ministerio de Energías actual

Ministerio de Hidrocarburos y Energías, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia; estableciendo que la Presidencia del Directorio está a cargo del Ministro de Hidrocarburos y Energías o su representante.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627 de 25 de julio de 2018, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, indicando que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías; y que podrá crear filiales y subsidiarias en el territorio nacional y en el extranjero, de acuerdo a su gestión empresarial.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3227, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA). Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, YLB estará constituida por una estructura organizacional conformada por un Directorio, una Presidencia Ejecutiva, Gerencias de Área y Organos Operativos y Administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades y el logro de sus objetivos empresariales y de gestión, que será aprobada por el Directorio."*

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 5.- (PRESIDENTE EJECUTIVO).*

*I. La Presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.*

*II. La Presidenta o el Presidente Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema."*

Que el Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado por Resolución de Directorio General RDG-No. 003/2017 de 03 de agosto de 2017, señala en su Parágrafo I del Artículo 13 que el Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales, de control y fiscalización. Asimismo, el numeral V del referido Artículo dispone que el Directorio se pronunciará mediante Resoluciones.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 232 establece: *"(...) la administración pública se rige por los principios de legitimidad imparcialidad publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (...)"*.

